

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Instrucción para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Centro de Instrucción para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19045 REAL DECRETO 1886/1983, de 11 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guadalajara de un inmueble de 920 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Guadalajara ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 920 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guadalajara de un inmueble de 920 metros cuadrados de superficie, al sitio de Santa Ana del Barrio de Marchamalo del mismo término municipal, que linda: Norte, con finca de Leandro Solano Yustas; Sur, plaza de doña María; Este, carretera y Leandro Solano Yustas; Oeste, solares B y C que se venderán al Ayuntamiento y a Melquiades Ortega Gil.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19046 REAL DECRETO 1887/1983, de 11 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta y el Instituto Nacional de la Vivienda de unos inmuebles de 1.083 y 1.415 metros cuadrados, sitos en término municipal de Ceuta, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Ceuta y el Instituto Nacional de la Vivienda ha sido ofrecido al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de 1.083 y 1.415 metros cuadrados, sitos en término municipal de Ceuta, con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ceuta y el Instituto Nacional de la Vivienda de dos parcelas cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 1.083,92 metros cuadrados, que dona al Estado el Ayuntamiento de Ceuta, sita en su término municipal, que linda: Norte, Este y Oeste, con finca del Instituto Nacional de la Vivienda, registral número 5.588; Sur, con resto de donde se segrega propiedad de señores García Arrazola Fernández y Bermejo García Arrazola y la señora Poncela Miguel.

Solar de 1.415 metros cuadrados, que dona al Estado el Instituto Nacional de la Vivienda, sito en término municipal de Ceuta, barriada de Juan Carlos I, que linda: Norte, Este y Oeste, con terrenos de la barriada; Sur, con terrenos de la barriada General Erquicia. La descrita finca se encuentra gravada como predio sirviente, con las servidumbres de paso a favor de la Junta de Obras del Puerto de Ceuta.

Las parcelas donadas se destinarán a la construcción de una Guardería infantil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de Guardería infantil dependientes de este último Departamento. Debiendo, en relación con la parcela de 1.415 metros cuadrados, donada por el Instituto Nacional de la Vivienda, atenderse a las condiciones fijadas en la resolución del mismo de 4 de julio de 1981, y con la de 1.083,92 metros cuadrados, donada por el Ayuntamiento de Ceuta, la finalidad de la donación habrá de cumplirse según la Ley de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19047 REAL DECRETO 1888/1983, de 11 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Abarán (Murcia) de un inmueble de 617 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Abarán (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 617 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de mayo de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Abarán (Murcia) de un inmueble de 617 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, que linda: Norte, Antonio Gómez Martínez «Mateo»; Saliente, Gabriel Pérez y Jesús Gómez Molina de la Mauricia y Angel Fernández Molina; Sur, calle de nueva apertura; Oeste, María Gómez Maquilón y Purificación Fernández.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa Cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de Casa Cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 11 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

19048 REAL DECRETO 1889/1983, de 1 de junio, por el que se cede por veinte años el uso de dos inmuebles, sitos en Valencia, a la Generalidad Valenciana.

La Generalidad Valenciana ha solicitado, para ser destinados a la sede de las Cortes Valencianas, la cesión del uso de dos inmuebles sitos en Valencia, uno en la plaza de San Lo-